

Corrientes, 12 de Agosto de 2002.-

ORDENANZA N° 3740.-

VISTO:

La Ley N° 5415, de fecha 6 de Marzo de 2002, y;

CONSIDERANDO:

Que, desde su entrada en vigencia se declaran inembargables por seis meses, renovables por igual término por Decreto del Poder Ejecutivo cualquier tipo de causa, los fondos pertenecientes al Estado Provincial. (Administración Central, Entes Autárquicos, y descentralizados).

Que, por el artículo 1° de la citada ley, se declaran de igual forma inembargable por seis meses, prorrogables por igual termino, en “cualquier tipo de causa” a los fondos que pertenezcan a las Municipalidades de primera, segunda y tercera categoría.

Que, los recursos inembargables son aquellos que provengan de coparticipación, en los impuestos nacionales o provinciales, tasas, contribuciones por mejoras. Aportes del Tesoro nacional, transferencias de fondos de origen Nacional con afectaciones específicas, regalías provenientes por cualquier otro concepto.

Que, la situación de emergencia económica, financiera y social de la comuna, dispuesta por Ordenanza N° 3694, se hace necesario la adhesión a la Ley 5415 a fin de regularizar la gestión económica y administrativa del municipio, resultando aplicables los motivos que fundamentan la citada norma legal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE **SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART. 1°.- DISPONER la adhesión en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes a las disposiciones de la Ley N° 5415.

ART. 2°.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 3°.- REMITIR la presente Ordenanza, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 4°.- REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS.

Dr. Jorge Eduardo Zappelli
Presidente H.C.D.

Arq. Juan C. Chaparro Sánchez
Secretario H.C.D.